



- **BPS - APORTE POR NOVIEMBRE DE 2022** (página 2)
- **IRAE PAGOS MENSUALES:** Franjas de IRAE mínimo al 30/11/22 (pág. 3)
- **ALQUILERES:** Coeficiente ajuste a Diciembre de 2022 (página 3)
- **IRAE:** Extensión de la fuente (página 4)
- **SERVICIO DOMÉSTICO:** Prima por presentismo (página 5)
- **ENTREGA DE CANASTAS DE FIN DE AÑO:** (página 5)
- **TELETRABAJO EN ZONAS FRANCAS:** Reglamentación (página 6)
- **INFORME TRIBUTARIO:** Ejercicios cerrados a noviembre 2022 (páginas 7 y 8)

Diciembre 2022 – Semana 1º

N.º 1566

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA RESUMEN DEL MES DE DICIEMBRE 2022

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/11/2022	40,532	40,532	39,20	41,60
03/11/2022	40,289	40,289	39,05	41,45
04/11/2022	39,872	39,872	38,65	41,15
07/11/2022	39,900	39,900	38,70	41,10
08/11/2022	40,014	40,014	38,85	41,25
09/11/2022	40,108	40,108	38,90	41,30
10/11/2022	40,056	40,056	38,90	41,30
11/11/2022	39,978	39,978	38,75	41,25
14/11/2022	39,849	39,849	38,65	41,05
15/11/2022	39,711	39,711	38,60	41,00
16/11/2022	39,773	39,773	38,65	41,05
17/11/2022	40,117	40,117	38,85	41,25
18/11/2022	39,801	39,801	38,50	41,00
21/11/2022	39,534	39,534	38,40	40,80
22/11/2022	39,282	39,282	38,05	40,45
23/11/2022	39,161	39,161	38,00	40,40
24/11/2022	39,170	39,170	38,05	40,45
25/11/2022	39,257	39,257	38,05	40,55
28/11/2022	39,520	39,520	38,30	40,70
29/11/2022	39,379	39,379	38,20	40,60
30/11/2022	39,392	39,392	38,05	40,45

Variación durante NOVIEMBRE/22	-3,09%
Variación últimos 12 meses	-1,20%
Variación 01/01/22 – 30/11/22	-1,35%
Variación AGOSTO/22 – NOV/22	-3,91%
Variación JUNIO/22 – NOV/22	-1,29%

PROMEDIOS DE NOVIEMBRE/22:

Interb. Comp./Vta.	39,747
Pizarra Comp./Vta.	38,54/40,96

INDICE MEDIO DE SALARIOS

MES	GENERAL	PRIVADO	PÚBLICO
Agosto/22	408,78	424,76	382,78
Septiembre/22	409,43	425,64	383,06
Octubre/22	409,97	425,83	384,17

ÍNDICE DE PRECIOS DE PRODUCTOS NACIONALES

MES	GENERAL	MANUFAC.	AGROPEC.
Octubre/22	285,26	286,83	284,20
Noviembre/22	275,38	281,50	264,80

IPC DE NOVIEMBRE/22: -0,28%

Índice (Base oct/22 = 100): 99,72

% VARIACIÓN

MES	% VARIACIÓN MENSUAL	ÍNDICE
Septiembre/21	0,46	90,76
Octubre/21	1,04	91,70
Noviembre/21	1,04	91,94
Diciembre/21	-0,10	91,85
Enero/22	1,78	93,49
Febrero/22	1,47	94,86
Marzo/22	0,49	95,91
Abril/22	1,11	96,38
Mayo/22	0,46	96,83
Junio/22	0,59	97,40
Julio/22	0,77	98,15
Agosto/22	0,83	98,96
Septiembre/22	0,84	99,79
Octubre/22	0,21	100,00
Noviembre/22	-0,28	99,72

Variación 01/01/22 a 30/11/22	8,57%
Variación IPC últimos 12 meses	8,46%
Variación AGOSTO/22 – NOV/22	1,6%
Variación JUNIO/22 – NOV/22	2,98%

UNIDAD REAJUSTABLE

NOVIEMBRE/22: \$ 1.498,67
(Vigente durante DICIEMBRE/22)

	U.R.	U.R.A.
Diciembre/21	1.369,70	1.365,36
Enero/22	1.373,03	1.369,02
Febrero/22	1.428,01	1.390,25
Marzo/22	1.431,52	1.431,52
Abril/22	1.434,88	1.431,47
Mayo/22	1.444,39	1.436,93
Junio/22	1.445,81	1.441,69
Julio/22	1.446,76	1.445,65
Agosto/22	1.487,30	1.459,96
Septiembre/22	1.494,32	1.476,13*
Octubre/22	1.496,69	1.492,77*
Noviembre/22	1.498,67	1.496,56*

*Valor sujeto a confirmación

GPA

Depto. Técnico: 2709-7575*

Depto. Comercial: 2708-2208*

Fax: 2707-4414

www.gpa.uy

Centro de Documentación SRL

Montevideo - Uruguay

E-mail: gpa@gpa.com.uy

- B P S -

APORTES POR MES DE CARGO NOVIEMBRE DE 2022

UNIPERSONALES SIN PERSONAL

CATEGORIA	Monto Gravado	APORTE TOTAL DEL BENEFICIARIO DEL SNS				Con aporte al SNS por actividad dependiente (SS 2 28 29 30)	No Beneficiario al SNS * (SS 9 o SS 99)
		Sin cónyuge o concubino		Con cónyuge o concubino			
		Con Hijos (SS 1)	Sin Hijos (SS 15)	Con Hijos (SS 16)	Sin Hijos (SS 17)		
1 - 11 BFC	15.067	7.097	6.593	7.768	7.265	3.818	3.405
2 - 15 BFC	20.546	8.336	7.832	9.007	8.504	5.057	4.644
3 - 20 BFC	27.394	9.883	9.379	10.554	10.051	6.604	6.191
4 - 25 BFC	34.243	11.430	10.926	12.101	11.598	8.151	7.738
5 - 30 BFC	41.091	12.979	12.475	13.650	13.147	9.700	9.287
6 - 36 BFC	49.309	14.835	14.331	15.506	15.003	11.556	11.143
7 - 42 BFC	57.527	16.694	16.190	17.365	16.862	13.415	13.002
8 - 48 BFC	65.746	18.551	18.047	19.222	18.719	15.272	14.859
9 - 54 BFC	73.964	20.408	19.904	21.079	20.576	17.129	16.716
10 - 60 BFC	82.182	22.265	21.761	22.936	22.433	18.986	18.573

(*) Corresponde al aporte jubilatorio y FRL por la actividad del titular: Cuando ocupa más de cinco dependientes con montos gravados inferiores al importe del ficto patronal. Así como para titulares de Servicios Personales, que tienen la cobertura por aportación 11.

TODAS LAS SOCIEDADES SIN PERSONAL
 (Excepto "De Hecho" con 11 BFC y S.A.)

Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 15 BFC	20.546	4.644
1 socio con 20 BFC	27.394	6.191

SOCIEDADES DE HECHO SIN PERSONAL

Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 11 BFC	15.067	3.405
1 socio con 15 BFC	20.546	4.644

MONOTRIBUTO UNIPERSONAL (Monto Gravado = 5 BFC)

TIPO DE APORTE	MONTO GRAVADO (5 BFC)	APORTE TOTAL			
		Sin cónyuge o concubino/a		Con cónyuge o concubino/a	
		C/hijos	S/hijos	C/hijos	S/hijos
Sin opción al SNIS	6.849	1.961	1.961	-	-
Con opción al SNIS	6.849	5.240	4.736	5.911	5.408

MONOTRIBUTO SOCIEDAD DE HECHO (Monto Gravado = 5 BFC)

Tipo de aporte	Monto Gravado	Cada socio
Por cada socio	5 BFC = 6.459	1.548

CUOTA MUTUAL y CPE por NOVIEMBRE/22

Ind. y Comercio: \$ 1.549.- Const.: \$ 1.698.-
COSTO PROMEDIO EQUIVALENTE: \$ 3.835.-

Vigencia	Ind. y Com.	Construc.	CPE
Julio/22	1.549	1.698	3.835
Agosto/22	1.549	1.698	3.835
Septiembre/22	1.549	1.698	3.835
Octubre/22	1.549	1.698	3.835

SALARIO MÍNIMO

Vigencia desde	NACIONAL	DOMÉSTICO
Noviembre/20	16.300,00	21.449,00
Enero/21	17.930,00	22.093,00
Julio/21	17.930,00	23.144,00
Enero/22	19.364,00	23.484,00
Julio/22	19.364,00	24.797,00

VALORES POR NOVIEMBRE/22

BFC: \$ 1.369,70 BPC: \$ 5.164,00

Vigencia desde	BFC	BPC
Enero/20	1.198,78	4.519
Enero/21	1.291,77	4.870
Enero/22	1.369,70	5.164

VALORES AFAP POR NOVIEMBRE/22

NIVEL OBLIGATORIO DE APORTACIÓN
MONTO GRAVADO HASTA:

\$ 215.179.-

NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3	
Enero/20	62.804	Enero/20	94.206	Febrero/20	188.411
Enero/21	67.564	Enero/21	101.346	Febrero/21	202.693
Enero/22	71.726	Enero/22	107.589	Febrero/22	215.179

PAGOS MENSUALES DE IRAE MÍNIMO PARA EJERCICIOS CERRADOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

De acuerdo a la legislación vigente (artículo 172 del Decreto 150/007 de 26/04/07) para la determinación de la escala de ingresos en que los contribuyentes se encuentran comprendidos al iniciar ejercicio, el literal E) se calcula sobre 305.000 UI a la cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio anterior.

CIERRE DE EJERCICIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022: COTIZACIÓN UI = 5,6135

Ingresos (Artículo 52: 305.000 UI)	Ingresos al 30/11/22		Pago Mensual
	Más de	Hasta	AÑO 2022
Hasta 3 veces el límite	--	\$ 5.136.353	\$ 6.180
Más de 3 hasta 6 veces	\$ 5.136.353	\$ 10.272.705	\$ 6.760
Más de 6 hasta 12 veces	\$ 10.272.705	\$ 20.545.410	\$ 9.080
Más de 12 hasta 24 veces	\$ 20.545.410	\$ 41.090.820	\$ 12.300
Más de 24 veces	\$ 41.090.820	--	\$ 15.380

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de DICIEMBRE/22
deberán multiplicar el alquiler actual por 1,0846***

**Valor calculado por GPA sujeto a confirmación*

Mes de ajuste	Coeficiente
Diciembre 2021	1,0560
Enero 2022	1,0576
Febrero 2022	1,0598
Marzo 2022	1,0638
Abril 2022	1,0669
Mayo 2022	1,0696
Junio 2022	1,0710
Julio 2022	1,0749
Agosto 2022	1,0763
Septiembre 2022	1,0840
Octubre 2022	1,0900*
Noviembre 2022	1,0905*
Diciembre 2022	1,0846*

* Valor sujeto a confirmación

IRAE - EXTENSIÓN DE LA FUENTE EMPRESAS MULTINACIONALES Y ENTIDADES NO CALIFICADAS - LEY 20.095

Se promulgó la [Ley N.º 20.095 de 25/11/2022](#), que incorporó nuevas disposiciones en sede del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por los compromisos asumidos por nuestro país con la Unión Europea.

Modificaciones

Rentas empresariales

Se consideran rentas empresariales las obtenidas por sociedades de hecho que participen en entidades integrantes de un grupo multinacional por las rentas a que refieren los [numerales 6 y 7 del artículo 7 del Título 4](#).

Extensión de la fuente

Se incluyen dos nuevas hipótesis de extensión de fuente del IRAE:

- Las rentas derivadas de derechos de propiedad intelectual obtenidas por una entidad integrante de un grupo multinacional relativos a patentes o software registrado, enajenados o utilizados económicamente fuera del territorio nacional, en la parte que no corresponda a ingresos calificados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 bis del presente Título.

Se define como ingresos calificados al monto que resulte de aplicar a los ingresos provenientes de la explotación de derechos de propiedad intelectual relativos a patentes o software registrados, los coeficientes ya vigentes a los efectos de determinar la exoneración de IRAE de este tipo de rentas.

Cuando las rentas incluidas en el presente numeral se encuentren exoneradas por otras disposiciones, las mismas se considerarán íntegramente de fuente uruguaya.

- Las siguientes rentas, que provengan de bienes situados o derechos utilizados económicamente fuera del territorio nacional, en tanto sean obtenidas por una entidad integrante de un grupo multinacional considerada no calificada de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 7 ter del Título 4](#).

- a- Rendimientos de capital inmobiliario
- b- Dividendos
- c- Intereses
- d- Regalías, no incluidas en el numeral anterior
- e- Otros rendimientos de capital mobiliario
- f- Incrementos patrimoniales derivados de transmisiones patrimoniales originadas en cualquier negocio jurídico que importe título hábil para transmitir el dominio y sus desmembramientos, de los activos pasibles de generar los rendimientos precedentes
- g- Todo otro aumento de patrimonio derivado de los activos pasibles de generar los rendimientos comprendidos en los literales a) a e).

A los efectos de la presente ampliación, se define como entidad calificada aquella que posea una adecuada sustancia económica durante el ejercicio fiscal. A los efectos de evaluar la sustancia económica se considerarán los siguientes factores:

- Si se emplean recursos humanos acordes en número, calificación y remuneración y si emplea instalaciones adecuadas para el desarrollo de la actividad
- Si se toman las decisiones estratégicas necesarias, y se soportan los riesgos en territorio nacional (no aplicable para sociedades holding y tenedoras de inmuebles)
- Si se incurre en gastos y costos adecuados con relación a la adquisición, tenencia o enajenación, según el caso (no aplicable para sociedades holding y tenedoras de inmuebles)

[AMPLIAR](#)



SERVICIO DOMÉSTICO PRIMA POR PRESENTISMO

Antecedentes

El artículo 7º del [Convenio Colectivo de 10/04/2013 del Grupo 21 - Servicio Doméstico](#), creó una Prima por Presentismo vigente a partir del 1º de abril de 2013, la que se abona en las mismas oportunidades que el sueldo anual complementario.

Esta Prima consiste en el pago del equivalente a $\frac{1}{4}$ (una cuarta parte) del medio aguinaldo que le corresponde percibir a cada trabajador, condicionado a que en el período que se computa a los efectos del aguinaldo (1 de diciembre/31 de mayo y 1 de junio/30 de noviembre) haya tenido una asistencia perfecta.

Las inasistencias que se detallan a continuación no determinarán la pérdida del beneficio:

- Enfermedad debidamente comprobada (mediante certificación del BPS o BSE),
- Las inasistencias derivadas del ejercicio del derecho de huelga decretadas por el PIT-CNT y/o SUTD con carácter general, en cuyo caso se aplicará la Ley N.º 19.051
- La licencia anual reglamentaria
- Las licencias especiales (ej. Ley N.º 18.345 y Ley N.º 18.458)
- La comparecencia al Consejo de Salarios del Grupo N.º 21.

Declaración y Aportación al BPS

El BPS calculará automáticamente los aportes por la prima por presentismo y la incluirá en el boleto de pago por mes de cargo diciembre/22 sin requerir trámite previo.

Cuando los trabajadores no tengan asistencia perfecta, los empleadores deberán informarlo a BPS, realizando la Declaración de No Presentismo ante el BPS entre el 01/12/2022 y el 31/12/2022.

Medios para informar al BPS la no aplicación de la Prima por Presentismo:

- Aplicación móvil: «BPS Trabajo doméstico», utilizando la funcionalidad «Declarar No presentismo»
- Servicios en línea:

- Usuarios registrados: [Trabajo Doméstico: inscribir trabajadores y modificar datos.](#)
- Usuarios no registrados: [Informar no pago de prima por presentismo de Trabajo Doméstico](#)

Plazo para informar al BPS

Los empleadores tienen plazo hasta el **31 de diciembre de 2022** para informar al BPS cuando, por inasistencias del trabajador, **no** le corresponda la prima por presentismo.

[VER COMUNICADO DEL BPS](#)

ENTREGA DE CANASTAS DE FIN DE AÑO A LOS TRABAJADORES

En el presente informe detallamos el listado de los grupos de actividad que mediante Convenios Colectivos han negociado la entrega de canastas de fin de año a sus trabajadores, así como también su tratamiento tributario frente a las CESS y el IRPF.

[AMPLIAR](#)



TELETRABAJO EN ZONAS FRANCAS REGLAMENTO

Mediante Resoluciones de la Dirección Nacional de Zonas Francas (DNZF) [N.º 77/022](#) y [N.º 92/022](#) se aprobó el Reglamento de Teletrabajo de Zonas Francas.

A continuación detallamos los aspectos más relevantes del Reglamento:

Objetivo

El Reglamento tiene como finalidad regular la implementación de la modalidad de teletrabajo de los trabajadores dependientes de las empresas Usuarias de Zonas Francas.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la modalidad de teletrabajo los trabajadores dependientes que, según lo establecido en su contrato laboral, realicen una jornada a tiempo completo en atención a la actividad desarrollada por la empresa, no pudiendo la carga horaria ser inferior a las 25 hs. semanales.

Requisitos

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El 90% de los trabajadores que utilicen esta modalidad deberán desempeñar como mínimo un 60% de su carga horaria mensual en la modalidad de trabajo presencial.
- El 10% de los trabajadores, está exento del requisito anterior, y podrá teletrabajar un 100% de su carga horaria.
- La sumatoria de horas presenciales cumplidas por la totalidad de los dependientes, no podrá ser inferior al 60% del total de la carga horaria correspondiente.
- El total de trabajadores dependientes de cada empresa usuaria de Zona Franca, que realice acuerdos con su personal para prestar servicios en la modalidad de teletrabajo, deberán cumplir con un mínimo de mil horas mensuales en la modalidad de trabajo presencial.
- El teletrabajo debe realizarse exclusivamente en el domicilio del trabajador en territorio nacional.

Restricciones

Se excluye del teletrabajo a quienes desarrollen directamente actividades de producción o fabriles, de distribución o logísticas, ni las actividades comerciales sustantivas definidas en el [Art. 14 de la Ley N.º 15.921](#).

Contrato Laboral

La modalidad de teletrabajo deberá pactarse entre el trabajador y el empleador, lo cual deberá realizarse por escrito y agregarse al contrato laboral o en un anexo a éste.

Contralor

Cada empresa Usuaria de Zona Franca deberá presentar ante el Desarrollador, en forma mensual y antes del 10 del mes siguiente al cual se informa, la información que verifique en forma clara e inequívoca el cumplimiento de los requisitos y restricciones establecidos en el Reglamento de teletrabajo de Zonas Francas; para ello, la Resolución N.º 77/022 presentó un formato de planilla que cada empresa usuaria debe completar respecto a su personal en situación de teletrabajo, el mismo ha sido modificado por la Resolución N.º 92/022, y se encuentra en documento anexo a esta.

Dicha información deberá ser guardada por el plazo de los dos últimos años civiles, y deberá ser proporcionada mediante el Desarrollador cada vez que sea requerido por la dirección Nacional de Zonas Francas.

Vigencia

El [Decreto N.º 319/022](#) estableció que su entrada en vigencia es a los 60 días, contados desde el día siguiente a su publicación, pudiendo la Dirección General de Zonas Francas prorrogar, por única vez, dicho plazo por 30 días. Mediante [Resolución N.º 92/022](#) se prorrogó lo establecido en el mencionado Decreto, quedando su entrada en vigencia establecida a partir del **5 de enero de 2023**.

EJERCICIOS CERRADOS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022 (Continuación)

UNIDAD INDEXADA

NOVIEMBRE DE 2022

DÍA	\$	DÍA	\$
01/11/2022	\$5,5976	16/11/2022	\$5,6080
02/11/2022	\$5,5991	17/11/2022	\$5,6084
03/11/2022	\$5,6007	18/11/2022	\$5,6088
04/11/2022	\$5,6022	19/11/2022	\$5,6092
05/11/2022	\$5,6037	20/11/2022	\$5,6096
06/11/2022	\$5,6041	21/11/2022	\$5,6100
07/11/2022	\$5,6045	22/11/2022	\$5,6104
08/11/2022	\$5,6049	23/11/2022	\$5,6108
09/11/2022	\$5,6053	24/11/2022	\$5,6112
10/11/2022	\$5,6057	25/11/2022	\$5,6115
11/11/2022	\$5,6061	26/11/2022	\$5,6119
12/11/2022	\$5,6064	27/11/2022	\$5,6123
13/11/2022	\$5,6068	28/11/2022	\$5,6127
14/11/2022	\$5,6072	29/11/2022	\$5,6131
15/11/2022	\$5,6076	30/11/2022	\$5,6135

DICIEMBRE DE 2022

DÍA	\$	DÍA	\$
01/12/2022	\$5,6139	16/12/2022	\$5,6099
02/12/2022	\$5,6143	17/12/2022	\$5,6094
03/12/2022	\$5,6147	18/12/2022	\$5,6089
04/12/2022	\$5,6151	19/12/2022	\$5,6084
05/12/2022	\$5,6155	20/12/2022	\$5,6079
06/12/2022	\$5,6150	21/12/2022	\$5,6074
07/12/2022	\$5,6145	22/12/2022	\$5,6069
08/12/2022	\$5,6140	23/12/2022	\$5,6064
09/12/2022	\$5,6135	24/12/2022	\$5,6059
10/12/2022	\$5,6130	25/12/2022	\$5,6054
11/12/2022	\$5,6125	26/12/2022	\$5,6048
12/12/2022	\$5,6119	27/12/2022	\$5,6043
13/12/2022	\$5,6114	28/12/2022	\$5,6038
14/12/2022	\$5,6109	29/12/2022	\$5,6033
15/12/2022	\$5,6104	30/12/2022	\$5,6028
		31/12/2022	\$5,6023

ANTECEDENTES

Ejercicio cerrado a:	Ajuste por inflación %	Coef. Ajuste activo fijo	Dólar USA Interbancario
Enero/22	8,15	1,0815	44,154
Febrero/22	8,85	1,0885	42,533
Marzo/22	9,38	1,0938	40,969
Abril/22	9,37	1,0937	40,827
Mayo/22	9,37	1,0937	39,902
Junio/22	9,29	1,0929	39,863
Julio/22	9,56	1,0956	40,934
Agosto/22	9,53	1,0953	40,960
Septiembre/22	9,95	1,0995	41,736
Octubre/22	9,05	1,0905	40,608
Noviembre/22	8,46	1,0846	39,392

RENTAS POR INTERESES FICTOS
POR PRÉSTAMOS O COLOCACIONES
Tasas Medias Efectivas Anuales del BCU

CÁLCULO DE INTERESES FICTOS DE LOS EJERCICIOS INICIADOS A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2019 SEGÚN ART. 20 DEL DECRETO 150/07

Inicio del Ejercicio Económico	MONEDA NACIONAL		DÓLAR USA	
	Hasta 366 días	367 días o más	Hasta 366 días	367 días o más
Abril-2020	12,79	15,71	4,28	4,51
Mayo-2020	13,39	16,21	4,20	4,41
Junio-2020	13,74	16,60	4,14	4,60
Julio-2020	13,72	17,21	4,06	4,58
Agosto-2020	13,32	17,57	3,98	4,74
Setiembre-2020	12,88	14,58	3,87	4,80
Octubre-2020	12,22	12,22	3,82	4,87
Noviembre-2020	11,67	12,38	3,62	4,74
Diciembre-2020	11,34	11,82	3,49	4,56
Enero-2021	10,98	11,73	3,29	4,35
Febrero-2021	10,69	11,30	3,24	4,21
Marzo-2021	10,26	12,20	3,21	4,11
Abril-2021	9,66	9,61	3,27	3,78
Mayo-2021	9,19	9,65	3,30	3,54
Junio-2021	9,05	9,33	3,19	3,25
Julio-2021	8,97	10,21	3,09	3,43
Agosto-2021	8,87	9,75	3,00	3,37
Septiembre-2021	8,85	9,49	3,01	3,30
Octubre-2021	8,79	9,53	3,03	3,10
Noviembre-2021	8,90	9,69	3,02	3,19
Diciembre-2021	9,02	9,94	2,90	3,33